

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de julio de 2020.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA
Secretario

Proceso ejecutivo	
Demandante	Jesús Manuel Franco Martínez
Demandado	Natalia Ocampo Ocampo y Juan Felipe Carvajal Giraldo
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00157.00

1. Al correo electrónico del juzgado obra escrito presentado por el apoderado judicial del ejecutante doctor JESUS MANUEL FRANCO MARTINEZ, donde solicita el retiro de la demanda de la referencia. El despacho teniendo en cuenta que la ejecutada no ha sido notificado y no se han materializado las medidas cautelares accederá a la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Asi las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda ejecutiva con garantía personal seguida por JESUS MANUEL FRANCO MARTINEZ contra NATALIA OCAMPO OCAMPO Y JUAN FELIPE CARVAJAL GIRALDO. Remítase el libelo demandatorio a la parte ejecutante con todos sus anexos vía mensaje de datos, dejando constancia de ello en el expediente.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Ofíciase a costas de parte interesada.

TERCERO: Ejecutoriado la presente providencia archívese, previa desanotaciones de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2020.00157.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15aa8af36c440ba5cfd6d3ae606237490c6c7cc60f14ddb9ebe9ca4db4e25b7d

Documento generado en 21/07/2020 12:11:54 p.m.